



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00252-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, advierte el Despacho que mediante auto del 21 de noviembre de 2022 se concedió al ejecutado la figura de amparo de pobreza, incluso dicho auto se remitió al correo electrónico del ejecutado desde el 23 de noviembre de 2022; transcurriendo poco más de dos (2) meses desde dicha actuación, sin que se tenga conocimiento si el ejecutado cumplió con la carga procesal de comunicarle al abogado su designación como apoderado de oficio con Amparo de Pobreza.

En consecuencia, se requiere al demandado para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, efectúe las diligencias pertinentes a fin que se poseione el apoderado nombrado por este Despacho; so pena de continuar con las demás etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA